

## TABLA DE ANTIGÜEDADES

Jefe de Estación, Auxiliar Técnico, Oficial 1º Administrativo, Oficial 1º de Oficio, Coordinador de comunicaciones:

1 Bienio: 2.271  
2 Bienios: 4.542  
2 Bienios y 1 Quinquenio: 9.084  
2 Bienios y 2 Quinquenios: 13.626

Oficial 2º Administrativo, Oficial 2º de Oficio, Peajista de 1º, Peajista de 2º:

1 Bienio: 2.048  
2 Bienios: 4.096  
2 Bienios y 1 Quinquenio: 8.192  
2 Bienios y 2 Quinquenios: 12.288

Peón especialista, Ordenanza, Limpiadora:

1 Bienio: 1.829  
2 Bienios: 3.658  
2 Bienios y 1 Quinquenio: 7.316  
2 Bienios y 2 Quinquenios: 10.974

## ANEJO N° 3

## DISTRIBUCION DE LA JORNADA EN REGIMEN DE TURNOS

Cadencio de turnas; Ciclo 7-3, (7 días de trabajo y 3 de descanso).

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1985, interpuesto por la empresa Hidropres Ingeniería, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 195/85 promovido por la Empresa Hidropres Ingeniería, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hidropres Ingeniería, S.A., debemos declarar nulos y sin efecto las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 10 de julio 1984 y de la Dirección General de Trabajo de 8 de noviembre de 1984 por las que se imponía a la demandante una multa de cien mil pesetas por infracción de las Ordenanzas de Seguridad en el Trabajo. Sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 930/1985, interpuesto por la empresa Goyas Walsh, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 930/85 promovido por la Empresa Goyas Walsh, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador D. Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Goyas Walsh Sociedad Anónima, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, (Rec. 109/85), de fecha 14 de mayo de 1985, confirmatoria en alzada de otra de 13 de febrero del mismo año de la Dirección General de Trabajo de la indicada Consejería, (expediente 131/84) sobre imposición de sanción de quinientas mil pesetas, por infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derecho, con la excepción de la cuantía de la

sanción que se deja reducida a la cantidad de trescientos mil una pesetas; sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 683/1985, interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 683/85 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. José Gabriel García Lirola, en la representación acreditada de Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de abril de 1985, (Rec. 98/85), que confirma en alzada la de fecha 21 de febrero del mismo año, de la Delegación Provincial en Almería, de la indicada Consejería (expte. 177/84) sobre imposición de sanción por infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos se anulan en cuanto no son conformes a derecho, y en su lugar se califica la infracción de leve en su grado máximo, imponiéndose la sanción en la cuantía de cinco mil pesetas; sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de lo Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Baeno. (BOJA núm. 1, de 5.1.88).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 21 de diciembre de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 5 de enero de 1988, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 11, párrafo tercero de la Orden, dice: «Por ello se considera conveniente apoyar la iniciativa de elaborar un catastro vinícola...», debe decir: «Por ello se considera conveniente apoyar la iniciativa de elaborar un catastro oleícola...».

En el párrafo quinto, apartada 1º, donde dice: «...elaboración de un catastro vitivinícola...», debe decir: «...elaboración de un catastro oleícola...».

Sevilla, 1 de febrero de 1988

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: La Última Cena, de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «La Última Cena», de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 8 de febrero de 1988, El Director General, Bartolomé Ruiz González

#### ANEXO QUE SE CITA

Autor: Pablo de Céspedes  
Título: «La Última Cena»  
Técnica: Oleo sobre Lienzo  
Medidas: G  
Epoca: Siglo XVI (1595)  
Escuela: Manierista Cordobesa

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, coma bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén).*

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del Expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Torredonjimeno que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.-El Director General, Bartolomé Ruiz González

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE TORREDONJIMENO

La ciudad de Torredonjimeno se sitúa en una extensa llanura próxima al Guadalquivir.

Su configuración urbana parte del Castillo, del que quedan restos del S. XIII, aunque se conservan en su interior huellas de la presencia de iberos, visigodos y romanos. Adosadas a sus lienzos se encuentran casas populares de blancas fachadas, que forman calles empinadas e irregulares de claro sabor medieval.

A partir de aquí la ciudad cristiana levantará a lo largo del siglo XVI importantes edificios, entre los cuales destacamos, la Iglesia de Santa María, la Iglesia de San Pedro, la Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, el Ayuntamiento, así como un capitulo de arquitectura doméstica, del cual se conservan algunas casas, como la que se encuentra en la C/ Diego López Pacheco nº 25.

El Modernismo andaluz deja su huella en algunos edificios. Ejemplo de ello es el Bar Regina, en la Plaza de la Constitución, una de las más interesantes de la ciudad.

El Regionalismo andaluz se manifiesta en gran cantidad de arquitectura doméstica.

La valiosa rejería de los inmuebles, es un elemento de primer orden en los edificios singulares de la ciudad.

##### DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE TORREDONJIMENO

El conjunto Histórico de Torredonjimeno comprende todas las manzanas, con sus correspondientes parcelas catastrales y espacios públicos, incluidos dentro del perímetro formado por las calles y parcelas que a continuación se relacionan:

C/ Reyes Católicos, C/ Carrera de los Dolores, C/ Capitán Cortés, C/ Clavijo, C/ Vázquez de Mella a enlazar con la prolongación de la C/ Fray Luis de León en su encuentro con la C/ Miguel Díaz, afectando las parcelas situadas a ambos lados de las calles: C/ Diego López Pacheco y C/ Miguel Díaz, continúa por la C/ Fray Luis de León, C/ Navas de Tolosa y enlaza con la C/ del Puente, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: C/ Oviedo, C/ Don Pelaya y C/ Batalla del Ebro, continúa por la C/ Tintorerros, C/ Los Mártires, C/ Martingordo, C/ Gran Capitán, C/ García Morato, C/ Santa Cruz, C/ Caballero de Gracia, C/ General Morato, C/ Victor Praderas para enlazar con la C/ Reyes Católicos.

Quedan incluidas dentro de la delimitación, las parcelas de la parte interior del perímetro así definido, excluyéndose las de la parte exterior de las calles que se citan, excepto en los casos en los que consta expresamente su inclusión.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable complementario correspondiente al año 1987 en el monte del Estado que se relaciona (PD. 280/88).*

La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén ha resuelto anunciar subasta para la enajenación del aprovechamiento complementario maderable siguiente:

Monte: «Collado de Gontar hasta los Besiges», J-1040, enclavado en el término municipal de Santiago de la Espada, consistente en 1.315 pinos, con volumen de 2.075 m.c. de madera en pie con corteza (de los que 1.119 pinos, con volumen de 1.869 m.c. son de Pinus pinaster; 149 pinos de Pinus halepensis con volumen de 153 m.c. y 47 pinos de Pinus laricio con volumen de 53 m.c.), bajo el tipo de tasación de 6.134.400 pesetas, fianza provisional 245.376 pesetas, localizándose la corta en el monte citado, perteneciente al Grupo de Montes «Arrancapechos».

Clasificación requerida: Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrio de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: Riesgo y ventura. La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1988.

Pliego de condiciones: Los Pliegos de Condiciones tanto Generales como de Condiciones Particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2º y en las oficinas de Siles de la Agencia de Medio Ambiente, calle Carretera 27, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las doce horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 25-2º.